

"Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 190- 88357, ubicado en la CL 44 # 27 - 341 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0313 del 26 de octubre de 2020, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la CORPORACION MOYA S.A.S con identificación tributaria No 90119649-0, en cantidad de tres punto cero (3.0) l/s. La concesión se otorgó por un período de diez (10) años.

Que para este trámite administrativo ambiental se aportó (entre otros documentos), el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-88357, como consta a folio 10 del expediente CGJ-A 105-2019, pero en la citada resolución se observa un error de transcripción, ya que en su primera página, la matrícula inmobiliaria figura como 190-88367.

Que el señor JOSE ALFREDO MAESTRE CELEDON identificado con la C.C N° 84.037.599 en calidad de Gerente de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4, solicitó traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 0313 del 26 de octubre de 2020. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copia de cédula de ciudadanía del señor JOSE ALFREDO MAESTRE CELEDON.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190- 88357 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio CL 44 # 27- 305 - AGROINDUSTRIA 4M S.A.S.)
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente del señor JOSE ALFREDO MAESTRE CELEDON.
4. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio Hotel Avenida 4M, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietaria de OPERACIONES 4M-1 S.A.S., con identificación tributaria No 901.772.205-3.
5. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Traspaso)
6. Documento de cancelación de matrícula por cambio de domicilio de Valledupar a Bogotá, a nombre de la CORPORACION MOYA S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
7. Documento de matrícula de establecimiento de comercio denominado HOTEL AVENIDA JM, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
8. Constancia de inscripción de los registros públicos que administra y opera la Cámara de Comercio de Valledupar a nombre de HOTEL AVENIDA 4M
9. Certificado de existencia y representación legal de OPERACIONES 4M-1 S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente del señor JOSE ALFREDO MAESTRE CELEDON.
10. Autorización de fecha 14 de agosto de 2025, mediante la cual el señor JOSE ALFREDO MAESTRE CELEDON identificado con la cédula de ciudadanía No 84.037.599, en calidad de representante legal de OPERACIONES 4M-1 S.A.S., con identificación tributaria No 901.772.205-3, autoriza a la sociedad AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., con identificación tributaria No 901.615.696-4, para tramitar permiso de concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190- 88357 ubicado en la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-88357, en el cual consta la actualización de nomenclatura del inmueble, registrando como anterior dirección la calle 44 No 27-305 y como dirección actual, la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar.
12. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado HOTEL AVENIDA 4 M, ubicado en la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar, con acreditación de propiedad por parte de OPERACIONES 4M-1 S.A.S., con identificación tributaria No 901.772.205-3.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR

-CORPOCESAR-

0550 21 NOV 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 190-88357, ubicado en la CL 44 # 27 - 341 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4.

2

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4, solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerada como nueva titular de la concesión.

Que en conclusión se tiene lo siguiente:

1. La concesión otorgada mediante resolución No 0313 del 26 de octubre de 2020, se confirió a nombre de la CORPORACION MOVA S.A.S. en cantidad de 3.0 l/s, para beneficio de un establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en el inmueble con M.I No 190-88357, correspondiente a la calle 44 No 27-305 del municipio de Valledupar Cesar.
2. El certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 190-88357, hoy acredita propiedad de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., con identificación tributaria No 901.615.69.
3. En el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 190-88357, consta el cambio de nomenclatura del inmueble, registrando como anterior dirección la calle 44 No 27-305 y como dirección actual, la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar.
4. El nombre del establecimiento que hoy funciona en el inmueble de la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar (anteriormente calle 44 No 27-305), es HOTEL AVENIDA 4M.
5. El certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado HOTEL AVENIDA 4M, ubicado en la calle 44 No 27-341 del municipio de Valledupar Cesar, acredita propiedad por parte de OPERACIONES 4M-1 S.A.S., con identificación tributaria No 901.772.205-3.
6. OPERACIONES 4M-1 S.A.S., confirió autorización a AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., para el trámite de concesión de aguas.
7. AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., acreditó ser la propietaria del predio y obtuvo autorización por parte de la titular del establecimiento de comercio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 190-88357, ubicado en la CL 44 # 27 - 341 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4, en cantidad de tres punto cero (3.0) l/s para beneficio del establecimiento de comercio denominado HOTEL AVENIDA 4M, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0313 del 26 de octubre de 2020.

PARAGRAFO: A partir del tomo 2, el expediente CGJ-A 105-2019, identificado como CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS HOTEL AVENIDA MOVA - CORPORACION MOVA S.A.S. VALLEDUPAR, se identificará como expediente CGJ-A 105-2019, CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS HOTEL AVENIDA 4M- AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. - VALLEDUPAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGROINDUSTRIA 4M S.A.S., con identificación tributaria No 901.615.696-4, debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución No 0313 del 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0550

21 NOV 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria de matrícula inmobiliaria No 190- 88357, ubicado en la CL 44 # 27 - 341 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4.

3

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIA 4M S.A.S. con identificación tributaria No 901.615.696-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 105-2019

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306